

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ACUERDO DE FACULTAD No. 244
16 de mayo de 2017

Por el cual se expide el Reglamento Específico para los programas de Especialización de la Facultad de Ciencias Económicas.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 76 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior 432 de 25 de noviembre de 2014 expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad de Antioquia.
2. El Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, en su artículo 76, facultó a los Consejos de las Unidades Académicas para expedir el Reglamento Específico de los Programas de Posgrado, en los aspectos específicamente delegados en aquél.
3. Este reglamento se construyó con la participación de los Comités de cada programa de posgrado, fue puesto en conocimiento del profesorado, de los representantes estudiantiles y de la comunidad académica de la Facultad de Ciencias Económicas.
4. El Comité Central de Posgrado en su reunión del 12 de mayo de 2017 avaló la expedición del presente Acuerdo, como consta en el Acta 691.
5. El Consejo de la Facultad hizo el primer debate del presente Acuerdo en la sesión registrada en el acta 2016-II-08 del 3 de octubre de 2016; el segundo debate se realizó en la sesión registrada en el acta 2017-I-11 del 30 de mayo de 2017, en la cual figura también su aprobación.

RESUELVE

Artículo 1. Expedir el Reglamento Específico para los programas de Especialización de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.

CAPÍTULO I

CALIDAD DE ESTUDIANTE, CUPOS, INGRESO, REINGRESO

Artículo 2. Estudiante de Especialización. El Estudiante de una Especialización de la Facultad de Ciencias Económicas es aquel matriculado en los programas de especialización ofrecidos por la Dependencia de conformidad con lo establecido en Capítulo I del Título Segundo del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Artículo 3. Reserva de Cupo. El Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité de Programa, otorgará la reserva de cupo, solo hasta la siguiente cohorte ofertada por la Universidad para los admitidos

sin matrícula en el semestre correspondiente; también, a los estudiantes que les fue aceptada la cancelación del primer semestre en el programa en el cual se matriculó. La solicitud debe estar debidamente justificada por razones de fuerza mayor y dependerá de las condiciones académico administrativas para el desarrollo del programa.

Parágrafo. Para hacer uso de la reserva de cupo el estudiante deberá presentar la solicitud a más tardar un mes después de publicada la lista de admitidos.

Artículo 4. Reingreso. El estudiante a quien el Consejo de la Facultad le acepte el reingreso, lo hará para la cohorte vigente y se someterá a las condiciones actuales del programa y de su reglamentación; carecerá de los estímulos que al momento de suspender su formación hubiese tenido.

Artículo 5. Requisitos para el reingreso. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes condiciones académicas, disciplinarias y administrativas para el reingreso, que:

- a. Exista cohorte.
- b. El estudiante carezca de sanciones disciplinarias vigentes.
- c. Haya posibilidad de ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual reingresa.
- d. A criterio del Consejo de Facultad y previa recomendación del Comité de Programa, se tengan las condiciones académicas pertinentes para autorizar el reingreso.

Artículo 6. Ingreso por cambio de programa. El estudiante que ingrese por cambio de programa, ingresa a la cohorte vigente, en el nivel al cual es admitido luego del proceso de reconocimiento de cursos y se someterá a las condiciones del programa y de su reglamentación; no gozará de los estímulos que tenía en el anterior programa, salvo el mejor graduado de programa.

Artículo 7. Requisitos para ingreso por cambio de programa. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen los siguientes, que:

- a. Exista cohorte.
- b. El estudiante carezca de sanciones disciplinarias vigentes.
- c. Haya posibilidad de ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptado el cambio.
- d. A criterio del Consejo de Facultad se cuente con las condiciones académicas pertinentes para el cambio.

CAPÍTULO II

TRABAJOS DE GRADO

LAS MONOGRAFÍAS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ESPECIALISTA

Artículo 8. La Monografía. La Monografía en el Programa de Especialización tendrá como objetivo el desarrollo analítico o creativo de un aspecto particular del campo de formación, a través de un informe escrito que evidencie la profundización en los saberes propios del área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de las competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para su desempeño laboral.



Artículo 9. Tipos de Monografía. La Monografía que se presentará en los programas de especialización puede ser básicamente de los siguientes tipos: Revisión bibliográfica, Consultoría y Estructuración de proyectos.

Parágrafo 1. Monografía de revisión bibliográfica. En este tipo de Monografía se presenta un análisis crítico de un tema particular con base en la literatura existente, mostrando el análisis crítico de un enfoque en particular o de una propuesta metodológica. Por último, se plantea una postura personal.

Parágrafo 2. Monografía en consultoría. En este tipo de Monografía se presentarán las conclusiones del análisis de experiencias y procesos de diagnóstico e intervención, empleados en empresas o instituciones, aplicando los conocimientos particulares del programa de especialización. En ella se debe incluir la descripción del problema que se aborda, qué es lo que recomienda la teoría al respecto, cómo lo enfrentan las instituciones o empresas, y un aporte crítico al respecto.

Parágrafo 3. Monografía en Estructuración de proyecto: En este tipo de Monografía se formula y evalúa un proyecto público o privado. Éste contendrá los estudios de entorno, mercado, legal, técnico, administrativo, de riesgos y ambiental y las evaluaciones a las que haya lugar (financiera, económica y social).

Artículo 10. La Monografía debe desarrollarse en grupos de trabajo de máximo tres personas. En el programa de Especialización en Gestión Tributaria se permitirá máximo dos estudiantes.

Artículo 11. Propuesta. Como producto final de la materia Seminario I, los estudiantes deberán entregar un documento en el que planteen su propuesta de monografía. Las propuestas deben ser evaluadas por el docente de la asignatura Seminario I y con un peso establecido por el profesor en conjunto con la Coordinación del Programa, siendo el profesor quien luego las remitirá, al Comité de Programa, para que éste postule al Director de la Monografía.

Artículo 12. El Comité de Posgrados nombrará el Director de la Monografía, previa postulación del Comité de Programa.

Artículo 13. Director. El director de una Monografía puede ser un profesor o investigador de la Universidad de Antioquia o de otra Institución de Educación Superior, Centro o Instituto de Investigación que debe acreditar título igual o superior al que confiere el programa y trayectoria investigativa o profesional comprobada, en el área afín a la propuesta del trabajo de grado.

Artículo 14. Responsabilidades del Director. Serán responsabilidades del Director de la Monografía, las siguientes:

- a. Cumplir las reuniones periódicas acordadas con los estudiantes siguiendo las recomendaciones del Coordinador académico respectivo.
- b. Definir y orientar el desarrollo del plan de trabajo.
- c. Entregar al Coordinador Académico del Programa la información que considere pertinente para realizar el seguimiento de las labores de los estudiantes asesorados.
- d. Calificar y reportar la nota de la monografía en las fechas establecidas.

Artículo 15. Responsabilidades del estudiante. El estudiante se compromete a:

- a. Cumplir las reuniones periódicas acordadas con el Director siguiendo las recomendaciones del Coordinador académico del respectivo programa.



- b. Entregar dos copias digitales de la Monografía, en el formato establecido por la Biblioteca Central de la Universidad: una en la Biblioteca Central de la Universidad de Antioquia y, la otra, en la Unidad de Posgrados y Educación Permanente (Upep) para ser remitida al Centro de Documentación de la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 16. Calificación. El registro de la nota de la Monografía será responsabilidad del Director. La calificación de la Monografía, se dará en términos de aprobado (A), cuando la nota sea igual o superior a 3,5 y no aprobado (NA), cuando la nota sea inferior a 3,5.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE GRADO

Artículo 17. Requisitos de grado. Se establecen los siguientes requisitos de grado del estudiante:

- Aprobar todos los cursos y demás requisitos establecidos en el plan de estudios.
- Aprobar el trabajo de grado.
- Haber entregado las de la versión definitiva de la monografía.
- Estar a paz y salvo con Cartera y otras dependencias académicas y administrativas de la Universidad.

Parágrafo. En caso que el trabajo de grado involucre información de carácter confidencial, protegida por secreto empresarial o que afecte la novedad de una futura patente, deberá informarlo al Comité de Posgrados para que se tomen las medidas necesarias para proteger la misma.

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN

Artículo 18. El presente Reglamento se aplica a los estudiantes que se rijan por el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014 y entra en vigencia a partir de su publicación.

SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

DANNY GARCÍA CALLEJAS
Vicedecano
Facultad de Ciencias Económicas